

17.5.74



182911

2911

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. G.
CLASE <u>B 42</u>
SUBCLASE <u>F</u>

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON MANUEL PARDO VIDAL

RESIDENCIA: ZARAUZ (GUIPUZCOA) Zona Industrial, s/n.

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO CENTRADOR-EXPOSITOR"

fb. Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



182911

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

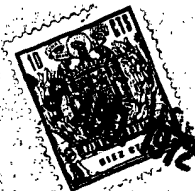
25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

17:574

- 3 -  
182911



1

La invención, como en el enunciado de esta memoria descriptiva se indica, se refiere a un dispositivo centrador-expositor, que aunque puede tener diversas aplicaciones resulta especialmente adecuado para su utilización como expositor de objetos coleccionables, y, dentro de esto, como centrador-expositor de monedas en álbumes de colección.

5

10

Fundamentalmente, y como más adelante se verá con mayor detalle, se constituye mediante la superposición de dos partes principales componentes, de las cuales la primera está constituida por una única pieza laminar flexible, de naturaleza transparente y preferiblemente de forma circular, mientras que la otra se encuentra constituida por dos piezas, que quedan espaciadas entre sí y que se unen a la otra a través de sus bordes externos, que presentan en coincidencia con los de la misma, y mediante cuatro puntos, situados dos en cada una de estas piezas, los cuales están posicionados de manera que coinciden con los vértices de un cuadrado que poseyera dos de sus lados paralelos a los bordes de la abertura que queda definida entre las dos piezas, separadas entre sí, que componen la segunda parte a la que antes se aludió.

15

20

25

30

De acuerdo con lo que se verá, esta organización estructural da lugar a una especie de bolsa aplanada, dentro de la que, utilizando la abertura formada por las dos piezas que componen una de las partes, y aprovechando las cualidades flexibles de la pieza que compone la otra parte, puede ser introducido el objeto que se desee exponer, que queda perfectamente centrado, por definir su situación en el conjunto los cuatro puntos de unión que aparecen entre las dos partes principales que componen el dispositivo.



182911

1 Para que se comprenda con mayor facilidad cuales son las características del centrador-expositor que se propone, se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo siguiente:

5 La fig.1ª representa una vista en alzado lateral, seccionada un cuarto, del dispositivo centrador-expositor, teniendo éste dentro de sí un objeto de planta circular, tal como una moneda de colección.

10 La fig.2ª representa una vista en planta superior del mismo dispositivo, con la moneda en su interior.

La fig.3ª representa una vista en alzado lateral, en donde se indica la flexión de que es capaz el dispositivo para permitir la introducción-extracción de la moneda.

15 La fig.4ª, finalmente, representa una vista en perspectiva del dispositivo centrador-expositor, con la moneda en su interior.

20 Básicamente, de acuerdo con lo que brevemente se ha explicado ya y lo que se observa en los dibujos que se acaban de comentar, el dispositivo centrador-expositor que se propone se caracteriza por venir constituido mediante la conjunción de dos partes principales superpuestas, de las cuales una viene constituida por una pieza laminar flexible 1, de naturaleza transparente y preferentemente de forma circular, mientras que la otra se constituye mediante dos  
25 piezas 2, que poseen análogas características físicas que la pieza 1, pero que tienen unas menores dimensiones y quedan separadas entre sí de manera que dan lugar a una abertura diametral de considerable anchura. Como se observa perfectamente en cualquiera de las figuras 1ª, 2ª y 4ª, las  
30 piezas 2 presentan una configuración externa que coincide



182911

con la configuración externa de la pieza 1, y se une a la misma, maquinamente y a través de cuatro puntos 3 que se encuentran situados según los vértices de un cuadrado, dos de cuyos lados fueran paralelos a los bordes de la abertura central que queda definida entre las piezas 2.

Con esta organización, y como se observa en la fig. 3ª, la bolsa formada puede flexionarse a lo largo del diámetro coincidente con el centro de la abertura central, permitiendo una cómoda introducción o extracción de la moneda.

En las figuras 2ª y 4ª se aprecia por otro lado, que la moneda, u objeto cualquiera que se trate de coleccionar o exponer (basta con que sea plano y tenga unas dimensiones a propósito), queda perfectamente centrada a través de los puntos 3.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea registrar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que desean reivindicarse y que se concretan en las páginas siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

182911



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se deseen reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



182911

1 La.- DISPOSITIVO CENTRADOR-EXPOSITOR, que esencial-  
mente se caracteriza por constituirse a partir de una pie-  
za laminar flexible de naturaleza transparente y preferente-  
5 mente de forma circular, cuya pieza lleva superpuestas otras  
dos de análogas características físicas y menores dimensio-  
nes, las cuales quedan separadas entre sí de manera que -  
dan lugar a una abertura diametral de considerable anchura,  
y se unen a la otra marginalmente y a través de cuatro pun-  
tos, situados dos en cada una de ellas y posicionados de ma-  
10 nera que, en conjunto quedan localizados según los vérti-  
ces de un cuadrado que presente dos de su lados paralelos  
a los bordes de la abertura diametral.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO CENTRADOR-EXPOSITOR.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la -  
presente memoria descriptiva que consta de siete hojas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 3 de agosto 1972  
BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

9 AGO. 1972

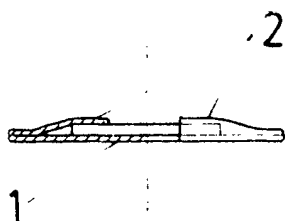


FIG-1

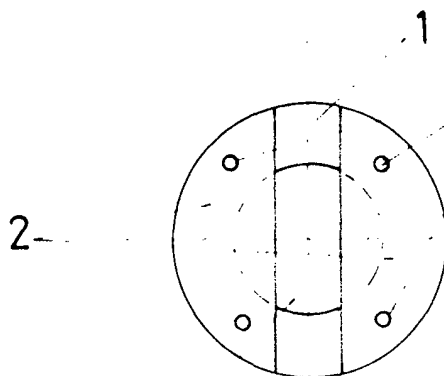


FIG-2

4

4

FIG-3

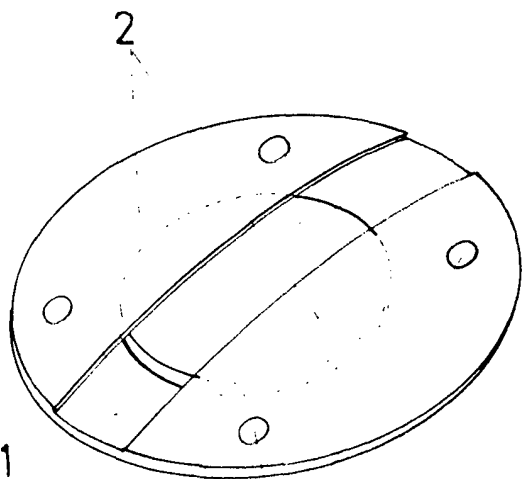
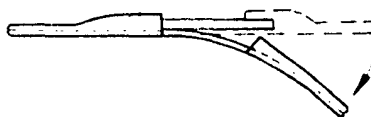


FIG-4

3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de agosto de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.